

RESOLUCIÓN 248 DE 2023 (23 DE NOVIEMBRE)

“Por la cual se autoriza el pago diferido del concepto de Matrícula de Pregrado a los estudiantes que no cumplieron los requisitos del Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad correspondiente a los períodos 2022-1 a 2023-2”

LA Rectora de la Universidad Surcolombiana

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional definió la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula (Inicialmente Matrícula Cero) mediante el Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021, para estudiantes de estratos 1, 2, y 3; y a través del Ministerio de Educación Nacional se establecieron los parámetros para su aplicación.

Que, el Decreto 1667 de 2021, establece quienes son beneficiarios de la Política de Gratuidad, indicando en el numeral 2 del Artículo 2.5.3.3.5.7 que a partir del año 2023, serán identificados de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV según el grupo y subgrupo, que para tal efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional en los reglamentos operativos.

Que, la actualización al Reglamento Operativo establece los requisitos para acceder a la Política de Gratuidad así:

- Tener nacionalidad colombiana
- Tener entre 14 a 28 años en el momento de ser reportado en las plantillas de SNIES por parte de la Institución para efectos de validación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- Estar registrado en la base certificada nacional del SISBEN IV y pertenecer al grupo A, B o C en cualquier subgrupo.
- Si el estudiante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior.
- Si el estudiante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBEN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV
- Estar matriculado y registrado en el SNIES en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), con registro calificado vigente impartido bajo cualquier modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual, u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que hubieran suscrito el Convenio para la Gratuidad con el Ministerio de Educación Nacional.
- No tener título profesional universitario ni de posgrado de cualquier institución de Educación Superior

Que, la Universidad Surcolombiana reportó al Ministerio de Educación Nacional, la totalidad de los estudiantes matriculados, para su inclusión en la Política de Gratuidad.

RESOLUCIÓN 248 DE 2023 (23 DE NOVIEMBRE)

Que como resultado del proceso de validación del cumplimiento de requisitos para el acceso a la política de gratuidad y acorde con el Reglamento Operativo, el Ministerio de Educación Nacional definió el listado de estudiantes que no cumplen con los criterios para acceder a la Política de Gratuidad.

Que, la Universidad Surcolombiana expidió el Acuerdo 049 de 2004, Manual de Convivencia de pregrado, el cual indica en el literal a, del Parágrafo 3, del Artículo 10, que, para el proceso de renovación de matrícula, el estudiante antiguo debe anexar la constancia de pago o del acuerdo de pago del valor de la matrícula.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario establecer la apertura y el cronograma para el proceso de solicitud y legalización del Pago en Cuotas, correspondientes a los derechos de matrícula de los estudiantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Política de Gratuidad en la Matrícula, proceso previo a la publicación de las liquidaciones del período 2024-1.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución, el sistema de pago diferido de los valores del concepto de Matrícula Pregrado, de los períodos 2022-1 a 2023-2, a los estudiantes que no cumplieron los requisitos para ser beneficiados con la Política de Gratuidad en la Matrícula.

ARTICULO 2°. Autorizar el acuerdo de pago, teniendo en cuenta el valor del total de la deuda, conforme los siguientes rangos y opciones:

No. DE PERIODOS ADEUDADOS	FECHA LIMITE DE PAGO
UN (01) PERIODO ACADÉMICO	30 DE ENERO DE 2024
DOS (02) PERIODOS ACADÉMICOS	29 DE FEBRERO 2024
TRES (03) PERIODOS ACADÉMICOS	30 DE MARZO DE 2024
CUATRO (04) PERIODOS ACADÉMICOS	30 DE ABRIL DE 2024

PARÁGRAFO 1: El acuerdo de pago, de la presente Resolución, se rige bajo los requisitos establecidos por el reglamento para pago en cuotas establecido en la Resolución 249 de 2015.

ARTICULO 3°: Establecer el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso de pago diferido.

- Fechas para que el estudiante realice la solicitud de pago diferido: Del 23 al 30 de noviembre de 2023.
- Fecha de legalización del pago diferido: Entre el 05 y el 06 de diciembre de 2023.

El formulario de solicitud, el procedimiento, cronograma e información importante, se encuentra publicado en el link <https://gaitana.usco.edu.co/pagocuentas/paginasweb/>

**RESOLUCIÓN 248 DE 2023
(23 DE NOVIEMBRE)**

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución aplica únicamente aquellos estudiantes que no fueron beneficiados de la Política de Gratuidad en la Matrícula, por no cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y aplica a partir del 2023-2 para los estudiantes excluidos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)



NIDIA GUZMÁN DURÁN
Rectora

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

*Revisó: Nilsy Vargas Almario
Unidad de Liquidaciones*

*Proyectó: Liz Lozano Anzoátegui
Asesora Jurídica*